



Resolución Jefatural No. 054-2015-AGN/J

Lima, 02 MAR 2015

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **MANUEL ESTEBAN VERNAZZA ELIZALDE**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 150886 del 20 de febrero del 2015, **MANUEL ESTEBAN VERNAZZA ELIZALDE** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **COMPRA VENTA e INDEPENDIZACIÓN** de fecha dieciséis (16) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), extendida por el ex Notario Público Dr. **VIRGILIO ALZAMORA VALDEZ** que otorga doña **BRUNILDA GARCIA SANDOVAL** y doña **OBDULIA GARCIA SANDOVAL** a favor de don **MANUEL ESTEBAN VERNAZZA ELIZALDE** y esposa doña **FRANCISCA NIÑO DE GUZMAN DE VERNAZZA**, instrumento que inicia en el folio número 47, 443 a folio número 47, 449 vuelta del Protocolo número 174 que consta en 07 (siete) fojas más 02 (dos) fojas de anexos que hacen un total de 09 (nueve) fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la **Constancia de Escritura Pública Irregular**, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto a metros cuadrados de linderos de la mano izquierda de la propiedad (Folio N° 47, 444 vuelta)**;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; "cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);



Que, el numeral primero del **artículo 113°** de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General; establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "*nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente*";

Que, en el presente caso, *el solicitante* **MANUEL ESTEBAN VERNAZZA ELIZALDE** es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización, acreditando así el administrado su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe N° 077-2015-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **MANUEL ESTEBAN VERNAZZA ELIZALDE** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del *Decreto Legislativo N° 1049*; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten Signature]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINÁ MINAYA
Jefe Institucional